

Consejería de Bienestar Social de la maquinaria no fungible comprada al efecto.

Quinta.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.036,62) para el desarrollo de los Talleres del Programa de Formación Ocupacional "Talleres de Encuentro": Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, Iniciación en Carpintería Y Bricolaje en Hierro Forjado. Dicha aportación se abonará con cargo a la partida presupuestaria 2009 05 41200 22105, conforme a Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de la Consejería de Hacienda y Presupuestos de 15 de diciembre de 2008, de compromiso de gasto con cargo a dicha aplicación presupuestaria, correspondiente al ejercicio presupuestario 2009, atendiendo a la siguiente distribución y por los siguientes conceptos:

1) Para el Taller "Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión", la cuantía máxima de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CONCINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.404,58).

2) Para el Taller "Iniciación en Carpintería" la cuantía máxima de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (44.515,86).

3) Para el Taller "Bricolaje en Hierro Forjado", la cuantía máxima de SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (64.116,18).

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Se incluirá en la justificación la documentación reseñada en el apartado 2.6 de la Cláusula cuarta de este convenio, en lo referente a los gastos de personal.

" Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el programa objeto del presente Convenio.
- c) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.036,62) mediante Ordenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del convenio, con la siguiente concreción:

1. Una primera orden de pago a justificar a la firma del presente por importe de OCHENTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CONTREINTA Y UN EUROS ( 83.018,31 ), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario 2009 de 15 de diciembre de 2008.

2. Una segunda orden de pago a justificar, por importe de OCHENTA Y TRES MIL DIECIOCHO EUROS CONTREINTA Y UN EUROS (83.018,31 ), con cargo a la Partida Presupuestaria 2009 05 41200 22105, Certificado de la Dirección General de Hacienda- Intervención de compromiso de gasto con cargo al ejercicio presupuestario 2009 de 15 de diciembre de 2008, previa justificación de la primera aportación.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio comenzara su vigencia el 16 de enero de 2009 con finalización máxima del 15 de diciembre de 2009.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

El incumplimiento por parte de la Asociación A.P.I.S.A determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las